

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4679

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- MODIFICASE el Art. 43º) de la Ordenanza Tarifaria N° 4590, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Art. 43º).- FIJANSE los siguientes importes a que alude el Art. 173º) de la Ordenanza Tarifaria vigente,a saber :

ANALISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ANALISIS COMPLETOS: (Físico Químico y Bacteriológico)	De 1 a 3 muestras	\$ 26.- c/u.-
	De 4 a 7 muestras	\$ 23.- c/u.-
	De 8 o más muestras	\$ 20.- c/u.-

ANALISIS PARCIALES: (Bacteriológico)	De 1 a 3 muestras	\$ 19 c/u.-
	De 4 a 7 muestras	\$ 16 c/u.-
	De 8 o más muestras	\$ 10 c/u.-

ROTULACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS \$ 19 c/u.-
Todo producto elaborado y envasado deberá abonar los importes correspondientes a rotulación y análisis.-

ANALISIS DE AGUA

Todo servicio por análisis de agua deberá efectuarse obligatoriamente de la siguiente manera :

**FABRICA DE AGUA GASIFICADA O NO, MINERALIZADASO NO,
FABRICAS DE SODA EN SIFONES :**

Un (1) análisis bacteriológico completo semestral y un (1) análisis físicoquímico completo anualmente .-

FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL:

Un (1) análisis bacteriológico 1 y un (1) análisis físico-químico completo anualmente ..

**RESTAURANTES , COMEDORES, CONFITERIAS, HOTELES,
HOSPEDAJES, ETC.**

Un (1) análisis bacteriológico y un (1) análisis físico-químico completo anualmente .

Art. 2º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-